

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000002

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA**

ADECCOSERVICIOS S.A.

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 800,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 9.200,00

CAPITAL TOTAL: USD. \$ 10.000,00

(DI COPIAS)

S.V.

aum_adecco

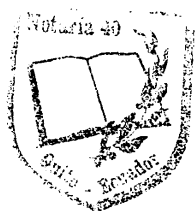
Escritura. N° 2387.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE del dos mil seis, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece la compañía ADECCOSERVICIOS S.A., debidamente representada por los señores Julio Gonzalo Llerena Miranda y Ramiro Iván Molina Nieto, en sus calidades de Gerente General y Gerente Financiero, respectivamente, según se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos se adjuntan a este instrumento público; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad peruana el primero y ecuatoriana el segundo, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar



2000000

y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía ADECCOSERVICIOS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la compañía ADECCOSERVICIOS S.A., debidamente representada por los señores Julio Gonzalo Llerena Miranda y Ramiro Iván Molina Nieto, en sus calidades de Gerente General y Gerente Financiero, respectivamente, según se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos se adjuntan a este instrumento público, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía ADECCOSERVICIOS S.A se constituyó mediante escritura pública autorizada el quince/de agosto/del dos/mil/dos por el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno/ del cantón Quito/ instrumento inscrito el seis/de septiembre del dos/mil/dos en el Registro Mercantil del cantón Quito/ bajo el número tres mil siete. **DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis resolvió la reforma del objeto



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000002

social y el aumento del capital suscrito y pagado de la
compañía, así como la respectiva reforma del Estatuto, según
los términos aprobados por la Junta General de Accionistas
antes mencionada y que constan en la cláusulas siguientes del
presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA**
DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA
DEL ARTÍCULO TRES DEL ESTATUTO SOCIAL.- Los
comparecientes proceden a dar cumplimiento a lo resuelto por
la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
celebrada el día dieciocho/de septiembre/del año dos mil/seis/
en los siguientes términos: a) Se reforma el artículo tres del
Estatuto Social de conformidad con el siguiente texto: "Artículo
Tres.- Del Objeto Social.- La compañía tiene por objeto social
la tercerización de servicios complementarios, en los términos
previstos en la "Ley Reformatoria al Código del Trabajo
mediante la cual se regula la actividad de Intermediación
Laboral y la de Tercerización de Servicios Complementarios", a
favor de terceras personas en todas las ramas o actividades que
no constituyan el objeto social principal de éstas. La compañía
podrá ser accionista o socia, mandataria, administradora o
representante legal de cualquier tipo de sociedad que tenga un
objeto social similar o relacionado con la actividad que realiza
la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social la
compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos
permitidos por la ley, sean estos civiles, laborales, comerciales,
financieros, bursátiles o de cualquier naturaleza." **CLÁUSULA**
CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL



800000

ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Los comparecientes proceden a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis, en los siguientes términos: a) Se eleva el capital suscrito de la compañía en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 9.200,00), pagado en su totalidad en numerario, por lo que en consecuencia el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 10.000,00).- b) Como consecuencia del aumento de capital que opera mediante este instrumento así como la cesión de fracciones aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, según consta del acta adjunta, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:*****

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES
ADECCOIBERIA S.A.	US \$ 9.987,00	9987
RAFAEL BUXENS ANGULO	US\$ 13,00	13
TOTAL	US\$ 10.000,00	10.000

c) Se reforman los artículos quinto y sexto del Estatuto Social, los cuales dirán en adelante lo siguiente: "Artículo Cinco. Del Capital.- El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias, iguales, acumulativas y con un valor



nominal de un dólar cada una. El capital autorizado es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América." "Artículo Seis.- Aumentos de Capital.- Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de capital. Si la compañía acordase el aumento de capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías".- **CLÁUSULA QUINTA.-**

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

Los comparecientes tienen a bien declarar bajo juramento lo siguiente: a) Que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario el aumento de capital objeto del presente acto societario; b) Que se comprometen y obligan a efectuar todos los cambios en la contabilidad, libros sociales, emisión de nuevas acciones y demás procesos necesarios para hacer efectivo y válido el aumento de capital y la reforma del Estatuto de la compañía, contenida en la presente escritura pública; c) Que conforme a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis, se encuentran plenamente autorizados para suscribir todo documento relacionado con lo resuelto por la mencionada Junta.-

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes los siguientes: a) Copia certificada de los nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, del Gerente General y Gerente Financiero de la compañía; b) Copia certificada del Acta de Junta General



Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dieciocho/de septiembre/ del año dos mil seis/ Usted señor Notario, se servirá agregar las demás declaraciones para la validez de la presente escritura pública.- (firmado) doctor Mario Larrea Andrade, abogado con matricula profesional número tres mil veinte y dos (N° 3022) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

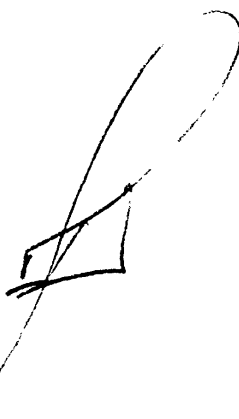

f) Sr. Julio Gonzalo Llerena Miranda ✓

c.c. 171964012-8


f) Sr. Ramiro Iván Molina Nieto /

c.c. 170798682-2.





0000004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
CARNÉ DE IDENTIDAD No. 171964012-8

JULIO GONZALO LLERENA MIRANDA
23 DE ENERO DE 1969

AREQUIPA PERU
EXT. 31 20841 72575

QUITO PCHA-2002 EXT.

QUITO PCHA-2002 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO



PERUANA

V4343 V4222

CC. PETRA CAROLINA ROSEN JOHANSSON

ESTADO CIVIL SUPERIOR APODERADO GENERAL

INSTRUCCION JULIO GONZALO LLERENA

ROSEN Y APELLIDO DE LA MADRE VIRGINIA CARLOTA MIRANDA

QUITO-7-3-2002

QUITO-7-3-2014

APP

PORTADILLA C.A.

1237614

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133-0188
NUMERO

1707986822
CEDULA

MOLINA NIETO RAMIRO IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUIPO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

247638

0000005

Quito, a 06 de abril de 2006

Señor
Gonzalo Llerena Miranda
Cuidad.-

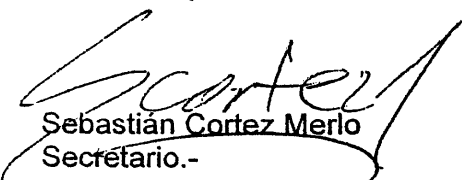
De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ADECCOSERVICIOS S.A.**, en reunión del 06 de abril del 2006, eligió a usted como Gerente General de la compañía por el lapso de tres años que se contará a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá a usted, conjuntamente con el Gerente Financiero de la compañía, ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo veinte y seis de los estatutos sociales de la compañía.

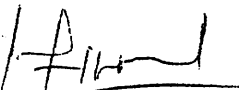
La compañía ADECCOSERVICIOS S.A se constituyó mediante escritura pública autorizada el 15 de agosto del 2002 por el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, instrumento inscrito el 6 de septiembre del 2002 en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 3007; tomo 133 y, en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.


Sebastián Cortez Merlo
Secretario.-

Quito, 06 de Abril de 2006

Acepto desempeñar la función de Gerente General de la compañía
ADECCOSERVICIOS S.A.


Sr. Julio Gonzalo Llerena Miranda
C.I. 171964012-8



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 656 del Registro
de Nombramientos Tomo 137
Quito a 14 JUN 2006

REGISTRO MERCANTIL


RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

7000000

RAZON: He conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 22 JUN. 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: He conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 19 SEP 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

0000008

247638

Quito, a 06 de abril del 2006

Señor
Ramiro Iván Molina Nieto
Cuidad.-

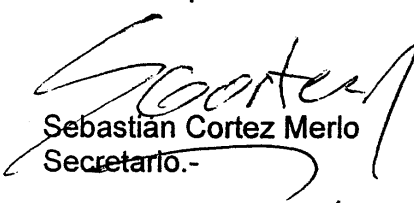
De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ADECCOSERVICIOS S.A.**, en reunión del 06 de abril del 2006, eligió a usted como Gerente Financiero de la compañía por el lapso de tres años que se contará a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá a usted, junto con el Gerente General de la compañía, ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo veinte y seis de los estatutos sociales de la compañía.

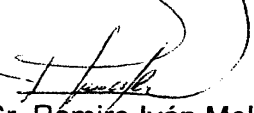
La compañía ADECCOSERVICIOS S.A se constituyó mediante escritura pública autorizada el 15 de agosto del 2002 por el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, instrumento inscrito el 6 de septiembre del 2002 en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 3007; tomo 133 y, en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.


Sebastián Cortez Merlo
Secretario.-

Quito, 06 de abril de 2006.

Acepto desempeñar la función de Gerente Financiero de la compañía
ADECCOSERVICIOS S.A.


Sr. Ramiro Iván Molina Nieto
C.C. 1707986822



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

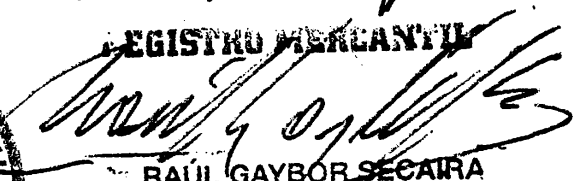
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **5657** del Registro

Nombramientos Tomo **137**

Quito a **14 JUN. 2006**

REGISTRO MERCANTIL




RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

9080000



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

HAZIDA DE conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 19 SEP 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ADECCOSERVICIOS S.A.**

En la ciudad de Quito, cantón Quito, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil seis, siendo las catorce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre 1805 y Luis Cordero, Edificio Pallares Zaldumbide, Planta Baja, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADECCOSERVICIOS S.A.

Asiste a la presente Junta General los siguientes accionistas: la compañía ADECCOIBERIA S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Gonzalo Llerena Miranda, según el nombramiento que se agrega al expediente de la presente Junta General, y el señor Rafael Buxens Angulo, debidamente representado por el doctor Mario Larrea Andrade, según carta poder que se agrega al expediente de la presente Junta General.

Actúa como Presidente Ad-Hoc. de esta Junta General el doctor Patricio Peña Romero y en calidad de Secretario Ad-Hoc., el señor Iván Molina Nieto, Gerente Financiero de la compañía. El Presidente solicita al señor Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Encontrándose presente y debidamente representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para lo cual se acuerda de forma unánime conocer y resolver el siguiente orden del día:

- 1. Reforma del artículo tres del Estatuto Social que contiene el objeto social de la compañía.**
- 2. Aumento del Capital suscrito y pagado de la compañía y reforma del Estatuto Social.**

El Presidente dispone que la Junta General proceda a conocer y resolver sobre el orden del día acordado:

- 1. Reforma del artículo tres del Estatuto Social que contiene el objeto social de la compañía.**

Toma la palabra el señor Gonzalo Llerena Miranda, quien informa que en virtud de la expedición de la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de Servicios Complementarios, es necesario que se restrinja el objeto social de la compañía a una de las actividades que regula dicha Ley, razón por la cual propone a la Junta General de Accionistas que se reforme el artículo tercero del Estatuto Social que contiene el objeto social de la compañía y se establezca a la tercerización de servicios complementarios como la actividad exclusiva de la compañía. Para el efecto propone a la Junta General de Accionistas el siguiente texto: "Artículo Tres.- Del Objeto Social.- La compañía

6-0000

tiene por objeto social la tercerización de servicios complementarios, en los términos previstos en la "Ley Reformatoria al Código del Trabajo mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de Servicios Complementarios", a favor de terceras personas en todas las ramas o actividades que no constituyan el objeto social principal de éstas. La compañía podrá ser accionista o socia, mandataria, administradora o representante legal de cualquier tipo de sociedad que tenga un objeto social similar o relacionado con la actividad que realiza la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley, sean estos civiles, laborales, comerciales, financieros, bursátiles o de cualquier naturaleza." Sometida a votación la propuesta que antecede, los accionistas la aprueban por unanimidad.

El Presidente dispone que se procede a conocer el siguiente punto del orden del día.

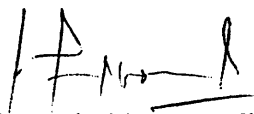
2. Aumento del Capital suscrito y pagado de la compañía y reforma del Estatuto Social.

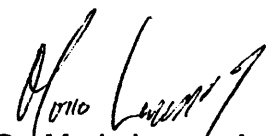
Toma la palabra el Dr. Mario Larrea quien informa que la Ley reformativa al Código de Trabajo antes mencionada estableció que las compañías que se dediquen a la tercerización de servicios complementarios deberán tener un capital suscrito de al menos diez mil dólares de los Estados Unidos de América, pagado en numerario. En tal virtud, propone a los accionistas que incrementen el capital suscrito y pagado de la compañía por la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 9,200.00), en proporción a su participación en el capital social de la compañía. De igual forma, manifiesta que por motivo del aumento de capital, se generarán pequeñas fracciones de acción en favor de cada uno de los accionistas, razón por la cual sugiere que los accionistas negocien dichas fracciones de a fin de que se alcance el valor nominal de la acción. Toma la palabra el señor Gonzalo Llerena Miranda, Gerente General de Adeccoiberia S.A., quien manifiesta su voluntad de renunciar a la fracción de acción que le corresponde a su representada y cederla a favor del señor Rafael Buxens Angulo, propuesta que es aprobada por el representante del mencionado accionista. En virtud de lo anterior, el Gerente General pone a consideración de la Junta General el cuadro de aumento de capital que se adjunta a la presente acta y que forma parte integrante de la misma. Sometida a votación la propuesta de aumento de capital que antecede, la Junta General la aprueba por unanimidad, luego de lo cual los accionistas renuncian a ser convocados por la prensa para ejercer el derecho preferente, toda vez que en la presente Junta aprueban el aumento de capital en proporción a su participación en el capital social, según consta del cuadro de aumento de capital aprobado.

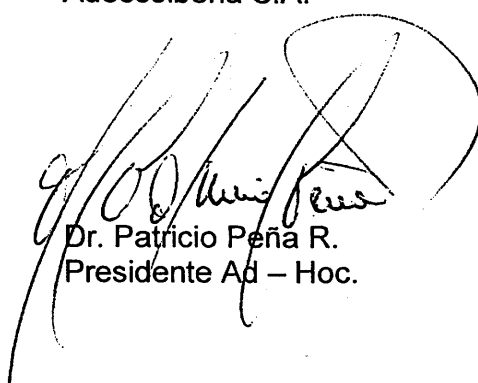
Finalmente, el Presidente pone a consideración de la Junta el texto de los artículo quinto y sexto de los Estatutos Sociales que deberán reformarse como consecuencia del aumento aprobado: "Artículo Cinco.- Del Capital.- El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias, iguales, acumulativas y con

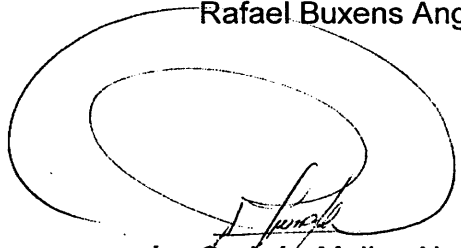
un valor nominal de un dólar cada una. El capital autorizado es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América." "Artículo Seis.- Aumentos de Capital.- Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de capital. Si la compañía acordase el aumento de capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías"

Por concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la sesión a las quince horas. Concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta de Junta General, la misma que, leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia lo aprobado.


Sr. Gonzalo Llerena Miranda
En representación de
Adeccoiberia S.A.


Dr. Mario Larrea A.
En representación de
Rafael Buxens Angulo.


Dr. Patricio Peña R.
Presidente Ad – Hoc.


Sr. Iván Molina N.
Secretario Ad – Hoc.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En conformidad con el número 40 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 433

Quito.

19 SEP 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

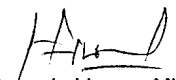


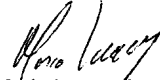
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

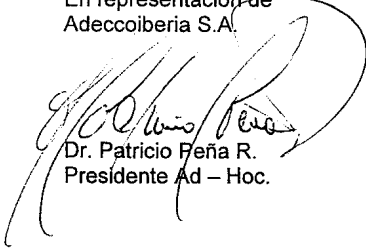
**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
ADECCOSERVICIOS S.A.**

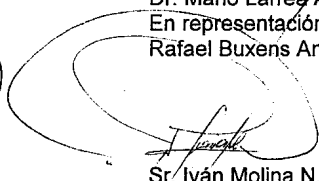
Nombre Accionista	Capital Antes de Aumento			Aumento de Capital	Capital luego de Aumento		Capital luego de renuncia a fracciones a favor de Rafael Buxens		CAPITAL FINAL	
	Capital	No. de acciones	% en el capital		Capital	No. de acciones	Capital	No. de acciones	Capital	No. de acciones
ADECCOIBERIA S.A.	US\$ 799	799	99.875	US\$ 9.188,5	US\$ 9.987,5	9.987,5	US\$ 9987	9987	US\$ 9987	9987
- Rafael Buxens Angulo	US\$ 1	1	0.125	US\$ 11,5	US\$ 12,5	12,5	US\$ 13	13	US\$ 13	13
	US\$ 800	800	100%	US\$ 9.200,00	US\$ 10.000,00	10.000	US\$ 10.000,00	10.000	US\$ 10.000,00	10.000

En constancia de la aprobación del presente cuadro suscriben los asistentes a la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de septiembre de 2006.


Sr. Gonzalo Llerena Miranda
En representación de
Adeccoiberia S.A.


Dr. Mario Larrea A.
En representación de
Rafael Buxens Angulo.


Dr. Patricio Peña R.
Presidente Ad – Hoc.


Sr. Iván Molina N.
Secretario Ad – Hoc.

0000009



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

19 SEP 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADECCOSERVICIOS S.A.; firmada y sellada en Quito, a diecinueve de septiembre del dos mil seis -

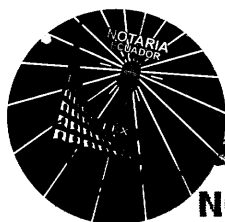


Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

000000

ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.003892, dictada por la Superintendencia de Compañías el 13 de octubre del año 2006 , fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ADECCOSERVICIOS S.A., celebrada en la Notaría Cuadragésima de Quito, el 19 de septiembre del 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaría el 15 de agosto del 2002.- Quito, 16 de octubre del 2006.-



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON
QUITO

ZÓN: Mediante resolución N° 06.Q.IJ.3892, de fecha trece de octubre del dos mil seis, dictada por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía ADECCOSERVICIOS S.A.- Tomé Nota al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ADECCOSERVICIOS S.A.- Quito, a diecisiete de octubre del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

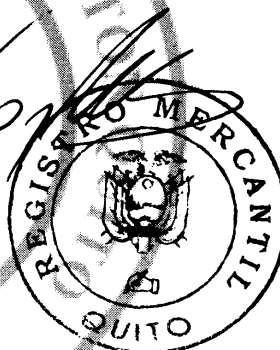
0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de octubre de 2.006, bajo el número **2794** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3007** del Registro Mercantil de seis de septiembre de dos mil dos, a fs. 2604, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ADECCOSERVICIOS S.A."**, otorgada el diecinueve de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042262**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS



RG/mn.-



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.003892

Esperanza Fuentes de Galindo
Subdirectora del Departamento
Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía ADECCOSERVICIOS S.A. otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de QUITO el 19 de septiembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante con el fin de Memorando No. 133 de 13 de octubre de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06361 de 28 de septiembre 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía ADECCOSERVICIOS S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Cuadragésimo y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de QUITO, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba la referida escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 OCT 2006

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
Subdirectora del Departamento
Jurídico de Compañías

EXP. 94496
Tr. 01.1.06.000150



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2394 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 17 de OCT 2006 de

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO